

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la audiencia inicial de este proceso está agendada para el día 14 de febrero de 2023 (folio 51) y que la parte demandante ha presentado un memorial comunicando su desistimiento de las pretensiones, aduciendo que la accionada señora María Edelmira Garcés Ospina, persona sujeto de la solicitud de adjudicación de apoyo, falleció el día 6 de diciembre de 2022 (folio 56). A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
ACCIONANTE	GERMÁN ALONSO CORREA GARCÉS
DEMANDADA	MARÍA EDELMIRA GARCÉS OSPINA
RADICADO	05001 31 10 008 2021 00636 00
DECISIÓN	TERMINA EL PROCESO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, se acepta el desistimiento de las pretensiones comunicado por la parte demandante. En consecuencia, este juzgado

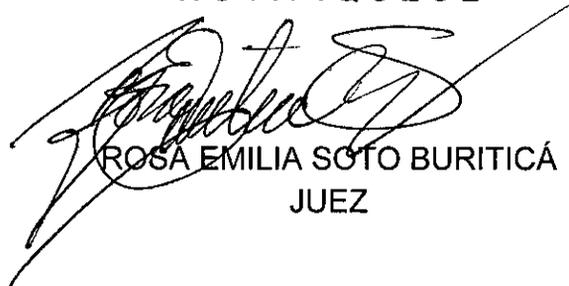
RESUELVE

PRIMERO. Declarar la terminación del presente proceso, en virtud del desistimiento de las pretensiones de la demandante.

SEGUNDO. Archivar el presente expediente.

TERCERO. No condenar en costas.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ